

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

REC. CUOTA EXTRAC LOCO



RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 358
DE 2005, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

DECRETO EXENTO N° 626

SANTIAGO, 05 MAYO 2005

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 47, de fecha 22 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.F.L. N° 5 de 1983; el Decreto Exento N° 358 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Exento N° 358 de 2005, de este Ministerio, se cometió un error de transcripción al señalar la cuota total de extracción del recurso Loco *Concholepas concholepas* de la XII Región para el año 2005.

DECRETO:

Artículo único. Rectifícase el Decreto Exento N° 358 de 2005, de este Ministerio, que estableció la cuota total de extracción del recurso Loco *Concholepas concholepas* de la XII Región para el año 2005, en el sentido de sustituir el guarismo "537.000" por "411.000".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo a Ud. para
su conocimiento

Atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca